MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA Nº 342/06 LETRA C
23 JUN 2006
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
23 JUN 2006
NOTA Nº 196
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

Nº 1760/06
22 de Junio de 2006.-

ORDENANZA

VISTO:

El Artículo 41 de la Constitución Nacional, el Artículo 109 de la Constitución Provincial, la Ley Provincial de Protección de las Aguas y la Atmósfera Nº 1503; y

MARÍA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 41 de la Constitución Nacional y el Artículo 109 de la Constitución Provincial consagran el derecho a un medio ambiente sano y equilibrado, así como la obligación de preservarlo.

Que la contaminación atmosférica representa riesgos para la salud de la población y la calidad del ambiente.

Que la quema indiscriminada de materiales como neumáticos, plásticos y otros, sin los debidos controles y en espacios abiertos o no preparados para tal fin, generan impactos a la atmósfera por el aporte de sustancias tóxicas, contaminantes.

Que la playa de Rada Tilly es frecuentemente elegida como sitio para la quema de distintos materiales, por diversos motivos, incluyendo festejos.

PAULA MALDONADO
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly Chubut

Que el desconocimiento de las posibles reacciones químicas de la combustión de ciertos materiales y sus consecuencias sobre los organismos vivos y la salud humana, suele ser el común denominador en los accidentes ambientales.

Que en virtud de lo dispuesto por la ley provincial de Protección de las Aguas y la Atmósfera se hace necesario legislar a nivel local en relación a la protección de los "cuerpos receptores".

Que la Ordenanza Municipal Nº 1312/98 clasifica a la zona costera como área PAE (ambiental, paisajística y ecológica), lo cual un uso ambientalmente responsable de la misma.

POR ELLO:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

N° 1760/06
22 de Junio de 2006.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°) Prohibir la quema de neumáticos, plásticos u otros materiales derivados del petróleo que puedan producir gases y residuos contaminantes en todo el Ejido Municipal.

Art. 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA VEINTIDOS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL SEIS.

PAULA MALDONADO
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly Chubut

MARÍA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut